

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ MEDIANTE EL ACUERDO ESTABLECIDO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA EL DÍA XXXXXXXXXX, EN EL PUNTO NO. 7 SE ESPECIFICA QUE SE REALIZARAN CONTRATOS CON FECHA DE TERMINO HASTA EL XXXXXXXXX.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LOS CC. ESTELA CARLOS CARLOS y DANIEL EDUARDO CERVANTES VELÁZQUEZ, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PATRÓN”, Y POR LA OTRA:

### **TRABAJADOR**

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “EL TRABAJADOR”, MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES:**

- I. “EL PATRON” a través de sus representantes legales, declara:
  - A) Que en términos de lo dispuesto por los artículos 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, es el presidente quien ejecuta las determinaciones del Ayuntamiento y el Síndico quien asume la representación jurídica del mismo.
  - B) El presente contrato tiene como finalidad contratar los servicios del trabajador por tiempo determinado.
  - C) Que tiene su domicilio en XXXXXXXX de Santa María de la Paz, Zacatecas.
- II. El “TRABAJADOR”:
  - a) Que tiene la capacidad suficiente para celebrar el presente convenio.
  - b) Que señala como domicilio el mismo que aparece en su credencial de elector, la cual se anexa en copia simple al presente, reconociendo que el trabajo que desempeñara es en calidad de XXXXXXXXX y solo por el término señalado en el presente contrato.

Atento a lo anterior, las partes se someten a las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Se contrata AL "TRABAJADOR" por tiempo determinado de conformidad con los artículos 4 fracción III, 10 y 18 fracción IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, y demás relativos y aplicables, por el periodo comprendido a partir del XXXXXXXXXXXXX a efecto de que preste sus servicios en calidad de Enlace de Transparencia considerando que dentro del término de duración del presente contrato, el mismo podrá ser modificado, suspendido y/o rescindido en los casos aplicables según la Ley y las necesidades propias del Municipio.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional reconoce la antigüedad del XX XX XXXX

**SEGUNDA.-** "EL PATRÓN" y "EL TRABAJADOR" convienen en someterse a las disposiciones contenidas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

**TERCERA. -** Para los efectos de operación, control y disposición a las tareas encomendadas, "EL TRABAJADOR" recibirá por concepto de salario la cantidad neta de XXXXX, la cual contempla el respectivo descuento por ISR. Dicha cantidad será cubierta a través de transferencia electrónica de manera quincenal.

**CUARTA.-** Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente contrato cuando "EL TRABAJADOR" incurra en algunas de las causales establecidas en el artículo 29 así como lo previsto en los artículos 71 y 72 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, debiendo asumir la responsabilidad de no ejercitar alguna acción, de ningún carácter en contra de EL "PATRON".

**QUINTA.-** Asimismo "EL TRABAJADOR" se obliga a conducirse en la prestación de sus servicios con intensidad, cuidado y esmero apropiados, y en todo momento observar buenas costumbres, guardando la debida consideración y respeto a los trabajadores, usuarios y demás personas adscritas al área o departamento en el que prestará sus servicios, en el entendido que, de no acatar dicha disposición, será motivo para dar por terminado en cualquier momento el presente contrato.

**SEXTA. -** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y de todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Estado de Zacatecas.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se estará a lo dispuesto por los artículos 4 fracción III, 10 y 18 fracción IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, y por no existir dolo ni mala fe y no ser contrario a la moral ni al Derecho, enterados de su contenido, fuerza legal y alcance, lo firman de común acuerdo en el Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas a los XX días del XX de enero del año 2020.

**PRESIDENTA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS**

**ESTELA CARLOS CARLOS**

**SÍNDICO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS**

**DANIEL EDUARDO CERVANTES VELÁZQUEZ**

**EL TRABAJADOR**

**C. EULALIO CASTRO DE SANTIAGO**